Notario de Santiago Maria Patricia Donoso Gomien

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION ACTA otorgado el 23 de Julio de 2026 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Maria Patricia Donoso Gomien.-

Orrego Luco 0153, Providencia.-

Repertorio Nro: 6820 - 2026.-

Santiago, 27 de Julio de 2026.-

123456977282

www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456977282.- Verifique validez en

http://fojas.cl/d.php?cod=not71mpdong&ndoc=123456977282.- .-

CUR Nro: F417-123456977282.-

MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
27° NOTARIA DE SANTIAGO
Orrego Luco 0153, Providencia
Teléfono 2 2620 0400

MP DG NOTARIO PUBLICO 27° DE

COPIA ELECTRONICA

REPERTORIO:6820-2026

OT.:2005693

CRU

REDUCCION ACTA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CHILE (AMUCH)

En Santiago de Chile, a veintitres de julio de dos mil veintiséis, ante mí, **MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN**, Abogado, Notario Público Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco número cero ciento cincuenta y tres, comuna de Providencia, Santiago, comparece: don **ANDRES MAURICIO CHACON ROMERO**, chileno, quien declara ser casado, abogado, cédula de identidad número doce millones setecientos veintiún mil trescientos setenta y uno guión dos, con domicilio en Avenida Andres Bello número dos mil setecientos setenta y siete, oficina ochocientos dos, comuna de Las Condes, Santiago; el compareciente mayor de edad

MARIA PATRICIA DONOSO GOMIEN MP DG NOTARIO PUBLICO
Pag: 2/37
Certificado Nº 123456977282 Verifique validez en http://www.fojas.cl

MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
27° NOTARIA DE SANTIAGO
Orrego Luco 0153, Providencia
Teléfono 2 2620 0400

MP
DG
27

a quien conozco por haberme acreditado su identidad con su cédula antes mencionada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el acta que corre agregada en el libro de actas, que declara que se encuentra firmada por las siguientes personas: **José Manuel Palacios Parra, Marco Antonio González, Isabel Valenzuela Ahumada, Catalina San Martín, Patricio Ojeda Alarcón, Pablo Silva Pérez, Gustavo Alessandri Bascuñán, Juan Pablo Spoerer Brito, Sebastián Álvarez Ramírez, Jaime Bellolio Avaria, Miguel Araya Lobos, Hortensia Mora Catalán, Fernando Oyarzun Macías, Felipe Alessandri Vergara, Rodrigo Contreras Gutiérrez, Christopher Antonio White Bahamondes, Camila Merino Catalán, Mario Meza Vásquez, Sebastián Flores Labarca, Paula Gárate Rojas, Hernán Ahumada Ahumada, Claudia Adasme Donoso, Rodrigo Walnralhgt Galilea, Víctor Barahona Bezanilla, Luis Reyes Alvarez, Américo Guajardo Oyarce, Mario Desbordes Jiménez, Fernando Rodríguez Larraín, Baldomero Santos Vidal, Pablo Astete Mermoud, Juan Pablo Olave Cambara, Manuel Rivera Martínez, Leslie Pacheco Ramírez, Nicolás Torres Ovalle, Fernando Alcántara Barrios, Ana Mayorga Bahamonde, Patricio Pallares Valenzuela, Jaime Escudero Ramos, Eric Poblete Gallegos, Christian Hernández Villanueva, Felipe Muñoz Vallejos y Rodrigo Palominos Vidal,** dejada en custodia el original. El acta es del tenor siguiente: En Las Condes, a **nueve de Julio de dos mil veintiseis,** siendo las doce horas, en las dependencias de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CHILE (AMUCH),** ubicadas en Avenida Andrés Bello número dos mil setecientos setenta y siete, oficina ochocientos dos, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, se realiza la asamblea extraordinaria de la Asociación de Municipalidades de Chile, con la asistencia de los señores Alcaldes y

Certificado
123456977282
Verifique validez
http://www.fojas.

Alcaldesas que a continuación se indican: don José Manuel Palacios Parra, Municipalidad de La Reina; don Marco Antonio González, Municipalidad de Algarrobo; doña Isabel Valenzuela Ahumada, Municipalidad de Colina; doña Catalina San Martín , Municipalidad de Las Condes ; don Patricio Ojeda Alarcón, Municipalidad de Parral ; don Pablo Silva Pérez, Municipalidad de San Fernando ; don Gustavo Alessandri Bascuñán, Municipalidad de Zapallar ; don Juan Pablo Spoerer Brito, Municipalidad de San Pedro de la Paz; don Sebastián Álvarez Ramírez, Municipalidad de Pucón; don Jaime Bellolio Avaria, Municipalidad de Providencia ; don Miguel Araya Lobos, Municipalidad de Buin; doña Hortensia Mora Catalán, Municipalidad de Calera de Tango; don Fernando Oyarzun Macias, Municipalidad de Chonchi; don Felipe Alessandri Vergara, Municipalidad de Lo Barnechea; don Rodrigo Contreras Gutiérrez, Municipalidad de Paine; don Christopher Antonio White Bahamondes, Municipalidad de San Bernardo ; doña Camila Merino Catalán, Municipalidad de Vitacura; don Mario Meza Vásquez, Municipalidad de Linares; don Sebastián Flores Labarca, Municipalidad de Marchigue; doña Paula Gárate Rojas, Municipalidad de Melipilla; don Hernán Ahumada Ahumada, Municipalidad de Paihuano; doña Claudia Adasme Donoso, Municipalidad de Papudo; don Rodrigo Wainraihgt Galilea, Municipalidad de Puerto Montt; don Victor Baraona Bezanilla, Municipalidad de Pumanque; don Luis Reyes Alvarez, Municipalidad de Rio Bueno; don Américo Guajardo Oyarce, Municipalidad de Rio Claro; don Mario Desbordes Jiménez, Municipalidad de Santiago; don Fernando Rodríguez Larraín, Municipalidad de Santo Domingo; don Baldomero Santos Vidal, Municipalidad de Teodoro Schmidt; don Pablo Astete Mermoud, Municipalidad de Villarrica; don Juan Pablo

Pag: 4/37
Certificado Nº 123456977282 Verifique validez en http://www.fojas.cl

MP DG NOTARIO PUBLICO 27

Olave Cambara, Municipalidad de Isla de Maipo; don Manuel Rivera Martínez, Municipalidad de Los Andes; doña Leslie Pacheco Ramírez, Municipalidad de Nogales; don Nicolás Torres Ovalle, Municipalidad de Ránquil; don Fernando Alcántara Barrios, Municipalidad de Curepto; doña Ana Mayorga Bahamonde, Municipalidad de Natales; don Patricio Pallares Valenzuela, Municipalidad de La Ligua; don Jaime Escudero Ramos, Municipalidad de Pirque; don Eric Poblete Gallegos, Municipalidad de Los Alamos; don Christian Hernández Villanueva, Municipalidad de Curacaví; don Felipe Muñoz Vallejos, Municipalidad de Estación Central y don Rodrigo Palominos Vidal, Municipalidad de Litueche. Se encuentran también presentes don Andrés Chacón Romero, Secretario Ejecutivo, don César Rojas Ríos, Director de Control , doña Graciela Correa Gregoire, Asesora Legislativa y Jurídica de Amuch, don Esteban Díaz Urbina, Director del Observatorio Territorial de Seguridad de Amuch, el Honorable Diputado de la República de Chile, don Omar Sabat y don Sergio Morales Tapia, Concejal y presidente de la Comisión de Red e Infraestructura Vial y Transporte del Concejo Municipal de Teodoro Schmidt. Preside la Asamblea don José Manuel Palacios Parra, Alcalde de la Municipalidad de La Reina. Actúa como secretario, don Andrés Chacón Romero. La convocatoria a esta Asamblea se realizó de acuerdo a los estatutos y mediante correos electrónicos. El Presidente expone que el objeto de la convocatoria es tratar los temas de la siguiente tabla: **I.-** Bancada parlamentaria municipal de AMUCH. **II.-** Desafíos de AMUCH en el contexto de la nueva ley de seguridad municipal. **III.-** Agenda legislativa en el ámbito de la seguridad pública. **IV.-** Agenda legislativa AMUCH. **V.-** Ratificación del Reglamento de cuotas extraordinarias de AMUCH. **VI.-** Ratificación de la(s) cuota(s)

Certificado
123456977282
Verifique validez
http://www.fojas.

extraordinaria(s) para la ejecución de proyectos institucionales denominado " Proyecto especializado para la readecuación de Plantas de personal Municipal" tanto para los municipios socios que lo soliciten como aquellos a desarrollar por AMUCH en los Municipios de San Pedro de la Paz y de Algarrobo. **VII.-** Aprobación y/o Ratificación de Manuales ,Instructivos o Reglamentos de AMUCH y montos y valores según lo requerido por el Informe final numero novecientos sesenta y tres de auditoría de la Contraloría General de la República a la AMUCH **VIII.-** Aprobación de Reglamento de cuotas ordinarias especiales de AMUCH. **IX.-** Proceso de adecuación y modificación del contenido de Estatutos AMUCH conforme al dictamen numero OF setenta mil cuatrocientos veintiocho N veintiseis, a lo dispuesto en la Ley veintiun mil ochocientos dos, que modifica la Ley numero dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades y otros cuerpos legales, con el objeto de fortalecer la institucionalidad municipal en materia de seguridad pública y prevención del delito y cuota extraordinaria destinada al financiamiento de proyectos institucionales. **I.- Bancada Parlamentaria Municipal AMUCH.** El Presidente cede la palabra al Secretario Ejecutivo de la Asociación, don Andrés Chacón quien presenta la Bancada Parlamentaria Amuch, con representantes de ambas cámaras que tiene como propósito los siguientes objetivos: Objetivo General: Institucionalizar un canal permanente, transversal y técnico de representación de la mirada municipal en ambas cámaras del Congreso Nacional, que traduzca las necesidades reales del territorio en iniciativas y decisiones legislativas de calidad, con el propósito de mejorar la calidad de vida de las personas y la gestión de los gobiernos locales. Objetivos especificos : **Visibilizar:** las necesidades reales de las

MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN NOTARIO PÚBLICO 27 DE SANTIAGO
Pag: 6/37
Certificado Nº 123456977282 Verifique validez en http://www.fojas.cl

MP DG 27

comunas y traducirlas en propuestas legislativas concretas, sustentadas en evidencia, estudios y mesas de trabajo de AMUCH. **Conectar:** esas necesidades con la agenda legislativa de ambas cámaras, asegurando la cobertura de la mirada local en todos los trámites constitucionales del proceso de formación de la ley. **Perfeccionar:** la legislación vigente que afecta a los gobiernos locales, corrigiendo errores de diseño y anticipando problemas de aplicación desde la experiencia de quienes implementan en terreno. **Incidir:** en la tramitación de los proyectos de ley incorporando el sello municipal, mediante mociones, indicaciones y asesoría técnica permanente de la secretaría de AMUCH. **Avanzar:** con sentido estratégico en la implementación territorial de las leyes, estableciendo un seguimiento sistemático posterior a su publicación. **II.- Desafíos de AMUCH en el contexto de la nueva ley de seguridad municipal.** El Presidente cede la palabra al Secretario Ejecutivo de la Asociación, don Andrés Chacón quien expone los principales desafíos de AMUCH en esta materia: **Uno. Protección efectiva para autoridades municipales.** Solicitamos: Urgencia al proyecto que aumenta las sanciones por amenazas contra alcaldes, concejales y sus familias. **Dos. Un Reglamento de la Ley numero veintiun mil ochocientos dos.- que llegue a tiempo y con contenido real.** La ley entra en vigencia en agosto de dos mil veintiseis. El reglamento debe estar a la altura, y su reformulación no puede quedar rezagada por el cambio de gabinete realizado. **Urgencias:** Confirmar el estado actual del reglamento tras su retiro de Contraloría en marzo, y el calendario de reingreso bajo la nueva administración. Asegurar continuidad de los acuerdos alcanzados en la mesa técnica con los doscientos dieciocho municipios (formación de inspectores, capacitación, protocolos y uso de elementos defensivos), independientemente del cambio de ministro. Claridad

Pag: 7/37

Certificado
123456977282
Verifique validez
http://www.fojas.

respecto de las atribuciones de los inspectores municipales en flagrancia y patrullaje. Ejecución efectiva y oportuna de los cinco mil cien millones para equipamiento de protección y los doscientos ocho millones para plataformas tecnológicas, con criterios de priorización transparentes para comunas de menor capacidad presupuestaria. **Tres. Integración e interoperabilidad tecnológica nacional.** Hoy cada municipio compra tecnología distinta. Eso significa sistemas que no conversan entre sí, pérdida de información, persecuciones interrumpidas al cambiar de comuna y menor capacidad preventiva. **Propuesta AMUCH:** Norma técnica nacional que obligue la interoperabilidad entre todas las plataformas, independiente del proveedor. Red nacional que integre en tiempo real cámaras municipales, pórticos lectores de patentes, sistemas de televigilancia, bases de datos de vehículos con encargo por robo y plataformas de inteligencia artificial. Uso de los doscientos ocho millones ya comprometidos como piso para financiar esta interconexión, no como techo. **III.- Agenda legislativa en el ámbito de la seguridad pública.** Para efectos de una explicación más acabada del tema, el Presidente cede la palabra a don Esteban Díaz Urbina, director del Observatorio Territorial de Seguridad de Amuch, quien expone respecto del estado actual de tramitación de los Reglamentos de la Ley numero veintiun mil trescientos dos. **IV.- Agenda legislativa AMUCH.** Para efectos de una explicación más acabada del tema, el Presidente cede la palabra a doña Graciela Correa Gregoire, Asesora Legislativa y Jurídica de Amuch, quien expone y detalla las diferentes audiencias con autoridades de Gobierno y del Congreso Nacional al respecto. **V.- Ratificación del Reglamento de cuotas extraordinarias de AMUCH.** El Presidente expone que, dado los recientes pronunciamientos de la Contraloría

Pag: 8/37
Certificado Nº 123456977282 Verifique validez en http://www.fojas.cl

MP DG NOTARIO PUBLICO 27°

General de la República, se requiere que la asamblea ratifique el Reglamento, ya existente, para la ejecución, implementación o colaboración de proyectos individuales o colectivos, propios de AMUCH o a requerimientos de alguno de los asociados, que se financiaran a través de cuotas extraordinarias. Asimismo se informa que, pese a que se trata de un reglamento voluntario, se ha optado por solicitar esta ratificación para efectos de una mayor formalización. El Presidente señala además que el citado instrumento, que se tiene a la vista, contiene la enunciación de los proyectos susceptibles de desarrollar por esta vía y las premisas para la determinación de los montos de las cuotas extraordinarias y que éste fue elaborado por las Areas de Proyectos y Area de Finanzas de AMUCH y visado por el Area de Control. Luego de un breve debate en que hicieron uso de la palabra todos los asistentes, y por votación simple a mano alzada y por unanimidad de los alcaldes comparecientes se ratifica el Reglamento existente de Cuotas Extraordinarias de AMUCH. Asimismo, para efectos de buen servicio y mejora continua y, con el objeto de mantener actualizado el reglamento ya aprobado, la Asamblea faculta en forma expresa en este acto al Presidente de la Asociación para que realice las actualizaciones o modificaciones pertinentes al referido reglamento en la medida que se eliminen o agreguen proyectos, adecúen valores u otros. **VI.- Ratificación de la(s) cuota(s) extraordinaria(s) para la ejecución de proyectos institucionales denominado " Proyecto especializado para la readecuación de Plantas de personal Municipal" tanto para los municipios socios que lo soliciten como aquellos a desarrollar por Amuch en los Municipios de San Pedro de la Paz y de Algarrobo.** El Presidente expone que se requiere que la asamblea, ratifique las cuotas extraordinarias para la ejecución de proyectos

Pag: 9/37

Certificado
123456977282
Verifique validez
http://www.fojas.

institucionales denominado " Proyecto especializado para la readecuación de Plantas de personal Municipal" que soliciten los municipios socios como aquellos a desarrollar por Amuch en los Municipios de San Pedro de la Paz y de Algarrobo, respectivamente, quien señala además que el instrumento que contiene la determinación de dichas cuotas extraordinarias fue elaborado por las Areas Proyectos y Area de Finanzas de AMUCH y visado por el Area de Control, el cual se tiene a la vista. Luego de un breve debate en que hicieron uso de la palabra todos los asistentes, y por votación simple a mano alzada y por unanimidad de los alcaldes comparecientes se ratifican las cuotas extraordinarias para la ejecución de proyectos institucionales denominado "Proyecto especializado para la readecuación de Plantas de personal Municipal" que soliciten los municipios socios como aquellos a desarrollar por AMUCH en los Municipios de San Pedro de la Paz y de Algarrobo. Se acuerda asimismo autorizar expresamente en este acto al Secretario Ejecutivo de la Asociación para que proceda a emitir un certificado o extracto de este acuerdo para el caso que fuese solicitado por algún municipio asociado y/o por los Municipios de San Pedro de la Paz o de Algarrobo. **VII.- Aprobación y/o Ratificación de Manuales, Instructivos o Reglamentos de Amuch y montos y valores de cuotas según lo requerido por el Informe final numero novecientos sesenta y tres de auditoría de la Contraloría General de la República a la AMUCH.** El Presidente expone que de acuerdo a lo señalado en Informe final numero novecientos sesenta y tres de auditoría de la Contraloría General de la República a la AMUCH se requiere que la asamblea apruebe y/o ratifique los siguientes instrumentos que se tienen a la vista: **Uno.-** Manual de Procedimientos de recepción, aprobación y registro de cuotas ordinarias. **Dos.-** Manual de

MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN NOTARIO PÚBLICO 27° NOTARIA DE SANTIAGO
Pag: 10/37
Certificado Nº 123456977282 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Procedimientos de Conciliaciones Bancarias **Tres.-** Manual de uso Sistema de Registro de Asistencia BNOVUS **Cuatro.-** Manual de Procedimiento para la contratación de personas. **Cinco.-** Manual de procedimiento de cobranza de obligaciones pecuniarias en general. Seis.- Fijar montos de cuota de incorporación y ratificar monto de cuota ordinaria anual dos mil veintiseis. **Siete.-** Cobro o exención de la cuota de incorporación. **Ocho.-** Pago y recaudación de cuotas de incorporación y ordinaria anual en forma parcelada en el tiempo, ya sea mensual, trimestral o semestralmente, prorrateadas rebajadas y/o diferenciadas. Luego de un breve debate en que hicieron uso de la palabra todos los asistentes, y por votación simple a mano alzada y por unanimidad de los alcaldes comparecientes se acuerda y aprueba lo siguiente: **i.-** Aprobar y ratificar los instrumentos indicados en los numerales uno, dos, tres, cuatro y cinco precedentes, todos los cuales se tuvieron a la vista. **ii.-** Ratificar el monto de la cuota ordinaria anual del año dos mil veintiseis en la suma de cinco UTM por cada mil millones de presupuesto Municipal. **iii.-** Aprobar el monto de la cuota de incorporación en la suma simbólica de cincuenta mil de pesos.-, salvo que opere la exención de pago por dicho concepto. **iv.**-Sin perjuicio de haberse aprobado un monto para la cuota de incorporación, por este acto la asamblea ratifica la exención del cobro de las cuotas de incorporación desde el año dos mil trece al dos mil veintiseis, inclusive, y además se aprueba la exención de la referida cuota para el año dos mil veintisiete. v.- Aprobar que, el pago y recaudación de cuotas de incorporación, salvo que opere la exención y de la cuota ordinaria anual, sean realizados en forma parcelada en el tiempo, ya sea mensual, trimestral o semestralmente, prorrateada, rebajada y/o se establezcan montos diferenciados para las mismas, todo ello atendiendo a criterios

Pag: 11/37

Certificado
123456977282
Verifique validez
http://www.fojas.

relacionados con su realidad presupuestaria, o capacidad financiera, o condiciones de gestión, o características territoriales, o grado de participación en las actividades de la Asociación, o interés estratégico institucional o importancia para el cumplimiento de los fines estatutarios . Asimismo, y con el objeto de agilizar los trámites administrativos que pudiesen generarse por la implementación de estas medidas, se faculta y autoriza expresamente desde ya al Secretario Ejecutivo de AMUCH para que las lleve a la práctica y determine, caso a caso, municipios beneficiados, montos, plazos y otros. En el mismo orden de cosas se ratifican todos los montos diferenciados de cuotas ordinarias anuales implementados desde el año dos mil trece a dos mil veintiseis, inclusive. **VIII.- Aprobación Reglamento de cuotas ordinarias especiales de AMUCH.** El Presidente expone que se requiere que la asamblea apruebe el Reglamento de Cuotas Ordinarias especiales de AMUCH cuya finalidad es otorgar beneficios adicionales a sus asociados, quien señala además que el citado instrumento contiene la determinación de los dichos beneficios y que éste fue elaborado por las de Areas Proyectos y Area de Finanzas de AMUCH y visado por el Area de Control, el cual se tiene a la vista. Luego de un breve debate en que hicieron uso de la palabra todos los asistentes, y por votación simple a mano alzada y por unanimidad de los alcaldes comparecientes se acuerda y aprueba el Reglamento de Cuotas Ordinarias especiales de AMUCH. **IX.- Proceso de adecuación y modificación del contenido de Estatutos AMUCH conforme al dictamen numero OF setenta mil cuatrocientos veintiocho N veintiseis, de la Contraloría General de la República, a lo dispuesto en la Ley veintiun mil ochocientos dos, que modifica la Ley numero dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de**

Pag: 12/37
Certificado Nº 123456977282 Verifique validez en http://www.fojas.cl

MP DG NOTARIO PUBLICO 27° DE

Municipalidades, y otros cuerpos legales, con el objeto de fortalecer la institucionalidad municipal en materia de seguridad pública y prevención del delito y cuota extraordinaria destinada al financiamiento de proyectos institucionales. El Presidente expone que, en virtud de recientes dictámenes de la Contraloría General de la República y la pronta entrada en vigencia de la **Ley numero veintiun mil ochocientos dos** de Seguridad Municipal y sus reglamentos, se hace necesario realizar una adecuación de los Actuales Estatutos de AMUCH en dichas materias junto con la actualización de las normas estatutarias relativas a cuotas extraordinarias. Para efectos de una explicación más acabada del tema, el Presidente cede la palabra a don César Rojas Ríos, Director de Control de Amuch, quien señala que mediante el dictamen numero OF setenta mil cuatrocientos veintiocho N veintiséis, de fecha trece de Abril de dos mil veintiseis, la Contraloría General de la República llevó a cabo una revisión e intervención en los Estatutos de AMUCH, ordenando a la Asociación adecuar su contenido según lo instruido en el referido dictamen. El Presidente señala que las adecuaciones y modificaciones a los Estatutos son las siguientes: a) **Reemplazar el actual artículo dos** por el siguiente: "El objeto de la Asociación será, principalmente; la atención y defensa de los interés y servicios comunes de los Municipios socios; la ejecución de obras o proyectos de desarrollo local o de los propios municipios; el fortalecimiento técnico y administrativo de los instrumentos de gestión municipal; la realización de programas vinculados a la protección del medio ambiente, a la seguridad pública municipal, al turismo, a la salud o a otros fines que les sean propios; la capacitación y el perfeccionamiento del personal municipal, como también de alcaldes y concejales; ejercer las atribuciones y obligaciones que impone la **Ley**

Certificado
123456977282
Verifique validez
http://www.fojas.

numero veintiun mil ochocientos dos de Seguridad Municipal y sus reglamentos y, en general, actuar en representación de sus socios ante estos organismos gestionando beneficios y fomentando la participación conjunta con estos; la coordinación con instituciones nacionales e internacionales, públicas o privadas, a fin de perfeccionar el régimen municipal y para el mejor cumplimiento de sus fines; colaborar en el diseño de las políticas públicas relacionadas con los municipios; promover el pluralismo en todas sus formas o manifestaciones; perfeccionar y promover el desarrollo del sistema y normativa de autonomía municipal y colaboración; promover iniciativas de carácter local, regional o nacional, entre los municipios asociados; participar en la solución y análisis de problemáticas comunes; en el marco de sus fines y objetivos, la Asociación podrá, especialmente, celebrar convenios de cooperación o colaboración con los municipios asociados o no asociados, organismos nacionales o internacionales, públicos o privados, gestionar subvenciones y programas de capacitación para sus asociados y, en general, actuar en representación de sus socios ante estos organismos gestionando beneficios y fomentando la participación conjunta con estos. Las finalidades de la asociación no modificaran ni afectaran las competencias legales de las municipalidades en materias de seguridad pública municipal ni de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública en materias propias de su competencia." b) **Reemplazar el actual artículo tres por el siguiente:** " Para el cumplimiento de sus fines y sin que la enumeración sea taxativa, la Asociación podrá realizar, especialmente, alguna de las siguientes acciones y/o actividades: propiciar la participación y colaboración entre municipios en todas sus áreas, como por ejemplo, mejoras en sistemas de gestión, de seguridad pública municipal, administrativas y financieras;

Pag: 14/37
Certificado Nº 123456977282
Verifique validez en http://www.fojas.cl

impulsar y participar de mejoras tecnológicas, de ciberseguridad o capacitación de personal o dotación de los municipios asociados, planificación comunal o regional ; impulsar y participar de iniciativas conjuntas entre los asociados o en conjunto con otros municipios u otras asociaciones para maximizar y mejorar el uso de recursos, humanos, materiales y tecnológicos participando de proyectos y programas comunes; facilitar el intercambio de información sobre temas municipales, comunales, de seguridad municipal y de ciberseguridad; organizar seminarios o capacitaciones, congresos y otros eventos de similar naturaleza orientados a materias de interés municipal, regional, nacional o internacional; realizar estudios sobre problemática común o temas de interés conjunto, pudiendo establecer comisiones o grupos especialistas en diversas materias; participar o generar por si o en colaboración con otras entidades, publicaciones de carácter transitorio o permanente, con el objeto de mantener informados a los municipios sobre materias de su competencia, propias o que versen o se relacionen con otros organismos públicos; proveer de asesoría especializada y asistencia técnica a sus miembros y también a municipios no asociados; elaborar, desarrollar e implementar programas de capacitación, pudiendo ejecutarlos o difundirlos directamente o por terceros; canalizar la opinión de la Asociación a otros organismos públicos o los órganos centrales de la administración del estado, particularmente en aquello que refiere a materias de carácter legislativo, su elaboración, cumplimiento y observaciones que le merecieren; todo ello, sin perjuicio de las competencias o funciones propias de cada uno de los municipios asociados; celebrar convenios de colaboración o cooperación con organismos extranjeros, públicos o privados, nacionales o internacionales con objeto de potenciar la participación

Certificado
123456977282
Verifique validez
http://www.fojas.

municipal, local o de gestión local de sus socios. Lo anterior podrá ser financiado en concordancia con lo indicado en el artículo treinta y seis de los Estatutos, respecto al patrimonio de la Asociación." c) **Reemplazar el actual cuatro - A por el siguiente:** "La seguridad pública municipal constituye una de las funciones de carácter preventivo, coadyuvante, colaborativo y complementario que las municipalidades y las asociaciones de municipalidades ejercen en materia de prevención del delito y seguridad pública a nivel local, de acuerdo a lo establecido en la Ley numero veintiun mil ochocientos dos y sus reglamentos. La Asociación podrá promover el desarrollo de estrategias y mecanismos que permitan a las municipalidades fortalecer su rol en esta materia, en el marco de sus atribuciones y conforme a la normativa vigente. Lo anterior, en ningún caso se entenderá como el ejercicio de facultades propias de las policías o del ministerio de seguridad pública, solo promoviendo el ejercicio de herramientas colaborativas dentro del ámbito local. En virtud de dichas atribuciones y obligaciones, la Asociación promoverá la realización de programas, proyectos, capacitaciones y otros, vinculados a la seguridad pública municipal, en el marco de lo dispuesto en la letra j) del artículo cuatro de la Ley numero dieciocho mil seiscientos noventa y cinco.- Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el marco de sus atribuciones, sus obligaciones y conforme a la normativa vigente." d) **Reemplazar el actual artículo cuatro-C por el siguiente:**" Para el cumplimiento de los objetivos enunciados en los artículos cuatro -A y cuatro -B, precedentes, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo tres del Título I de estos Estatutos, la Asociación podrá proporcionar o recibir información de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública para el desarrollo de sus funciones, relacionada con la identificación de personas o grupos que

Pag: 16/37
Certificado Nº 123456977282 Verifique validez en http://www.fojas.cl

MP DG NOTARIO PUBLICO 27° DE

colaboren, integren o puedan integrar asociaciones delictivas o criminales que operen en las comunas; suscribir acuerdos o convenios con los Gobiernos Regionales, las municipalidades, asociaciones de municipalidades y/o entidades privadas; adquirir, enajenar y explotar toda clase de bienes muebles, materiales o inmateriales, cuyas contraprestaciones recibidas serán utilizadas para el cumplimiento y fines de la Asociación ; brindar asesorías técnicas y financieras a todo tipo de entes, públicos o privados que ejerzan funciones públicas, nacionales o extranjeros , cuyas contraprestaciones recibidas serán utilizadas para el cumplimiento y fines de la Asociación; brindar asesorías, consultorías y estudios diversos en materia legal, de gestión, a organismos públicos o privados que ejerzan funciones públicas, nacionales o extranjeros , cuyas contraprestaciones recibidas serán utilizadas para el cumplimiento y fines de la Asociación; desarrollo de programas de capacitación y asistencia técnica, cuyas contraprestaciones recibidas serán utilizadas para el cumplimiento y fines de la Asociación ; todas dichas actividades podrán ser realizadas, prestadas u organizadas en conjunto con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras ; la adquisición de todo tipo de productos o elementos, materiales o inmateriales, relacionados con seguridad; la instalación de establecimientos destinados al cumplimiento de sus fines; organización, administración, difusión, realización y producción de actividades o eventos relacionados con temas de seguridad; prestar asesorías de toda índole; la Asociación podrá realizar actividades , que se relacionen, en la actualidad o en el futuro, con su objeto en materias de seguridad pública municipal; la realización de todos los actos necesarios para cumplir con dicho objeto y todo aquello que las municipalidades asociadas, la ley decretos, y/o

Certificado
123456977282
Verifique validez
http://www.fojas.

reglamentos acuerden o determinen en el futuro. Para el cumplimiento de su objeto, la Asociación podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos pertinentes. Asimismo, podrá realizar todo otro tipo de proyectos, programas, trabajos o actividades que los asociados, la ley, decretos o reglamentos determinen, relacionados con el objeto señalado." e) **Modificar el actual artículo sieteen** el sentido de intercalar entre las palabras "afectos a " y "sus funciones", las palabras "suspensión de". F) **Reemplazar el actual artículo ocho** por el siguiente: "Cualquiera de las municipalidades socias podrá presentar, en cualquier tiempo, programas o proyectos, con fines generales o específicos, los cuales serán aprobados directamente por el Directorio." G) **Reemplazar en el actual artículo doce** la frase " pagar dentro de los primeros diez días de cada mes las cuotas ordinarias y dentro de los plazos que fije la asamblea" por la siguiente frase: " enterar a más tardar el día treinta y uno de marzo de cada año las cuotas ordinarias." H) **Modificar el actual artículo trece** en el sentido de reemplazar las palabras "la asamblea", por "el Directorio". I) **Reemplazar el actual artículo quince** por el siguiente:" Al Directorio le corresponderá ejercer la administración y fijar directrices generales de la Asociación, sin perjuicio de las facultades de la asamblea, en uso de sus atribuciones y sin que la enunciación siguiente sea taxativa, podrá: Administrar los bienes sociales, invertir sus recursos y delegar parte de sus facultades de administración en el Presidente; al efecto, podrá adquirir bienes muebles y valores mobiliarios y para dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes. Podrá comprar bienes raíces para la Asociación y enajenar, hipotecar y gravar los bienes raíces de ella; podrá, por sí mismo, aceptar cauciones hipotecarias y prendarias y alzar dichas cauciones; otorgar cancelaciones y recibos; abrir cuentas de ahorros y

Pag: 18/37
Certificado Nº 123456977282 Verifique validez en http://www.fojas.cl

cuentas corrientes de depósitos o de crédito en Bancos Comerciales y otras instituciones de crédito; y en general ejecutar cualquier acción para la buena administración de la Asociación. En todo caso, todas estas atribuciones, serán ejecutadas a través del Presidente, sin perjuicio de sus facultades propias; velar por el respeto y cumplimiento de los estatutos y objetivos de la Asociación; autorizar al Presidente para delegar sus facultades propias o las facultades delegadas por este; elaborar la documentación que estime necesaria para el mejor funcionamiento de la asociación; fiscalizar a los distintos órganos de la asociación que se creen para el cumplimiento de sus fines; aprobar los proyectos a que se refiere el artículo ocho del presente estatuto; aprobar durante el mes de marzo de cada año, la contabilidad, inventario, el proyecto de presupuesto de la Asociación y sus modificaciones, balance del ejercicio y demás estados financieros de la asociación; disponer la suspensión de socios, en conformidad a lo dispuesto en el artículo treinta y ocho del presente estatuto; proponer la expulsión de aquellos municipios que no cumplan con el reglamento y los presentes estatutos ; aprobar la desafiliación de los municipios a la Asociación; aprobar el plan anual de la Asociación, a proposición del presidente; aprobar la incorporación de la Asociación a organismos internacionales o aprobar la celebración de convenios con otros organismos, públicos o privadas; proponer la fijación de cuotas extraordinarias; pronunciarse, aprobando o rechazando la celebración de contratos o convenios que involucren montos iguales o mayores a quinientas Unidades Tributarias Mensuales." J) **Reemplazar el actual articulo dieciocho** por el siguiente: "Vacancias en el Directorio: En caso de renuncia o inhabilidad o les hubieren sido revocados los mandatos o cargos por sus Municipios o por causa legal, del Presidente o Presidenta o el

Pag: 19/37

Certificado
123456977282
Verifique validez
http://www.fojas.

primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto Vicepresidente(a), el Secretario(a) o el Tesorero(a), la vacante será llenada por aquel miembro del Comité Ejecutivo que el Directorio designe y regirá por todo el periodo que reste cumplir." K) **Modificar el actual artículo veintiocho** en el sentido de eliminar su inciso final. l) **Reemplazar el actual artículo veintinueve** por el siguiente: " El quórum para sesionar en asambleas será la mayoría absoluta de los socios y los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los asistentes a la sesión respectiva." m) **Reemplazar el actual artículo treinta y dos** por el siguiente "A la asamblea le corresponderá: a) aprobar modificaciones a los estatutos; b) elegir a los miembros del Comité Ejecutivo; c) acordar la disolución de la Asociación; d) aprobar la cuenta general a que hace referencia el artículo dieciseis del presente estatuto; e) aprobar la expulsión de los municipios a la Asociación; f) aprobar la destitución del Secretario Ejecutivo; y g) en general, adoptar todos los acuerdos que el Presidente con la anuencia del Directorio someta a su aprobación y que sean necesarios para el buen funcionamiento y cumplimiento de su objeto ". n) **Reemplazar el actual artículo treinta y tres** por el siguiente: "Las Asambleas tendrán el carácter de ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán, al menos una vez al año, y en ellas se tratarán las materias a que se refieren las letras b), d) y g) del artículo anterior y, en general todas aquellas materias de ordinaria ocurrencia o relacionadas con el normal funcionamiento de la Asociación. Por su parte, las asambleas extraordinarias, se realizarán cuando lo convoque su Presidente o a petición de, al menos dos tercios de sus miembros y se tratarán las materias a que se refieren las letras a), c), e) y f) del artículo treinta y dos antes citado y, en general cuando sucedan materias que por su naturaleza y/o urgencia deban ser tratados en

Pag: 20/37
Certificado Nº 123456977282 Verifique validez en http://www.fojas.cl

MP DG NOTARIO PUBLICO 27° DE S

asamblea extraordinaria. Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias podrán celebrarse, ya sea por vía presencial como telemática, resguardando la seguridad de las votaciones y temas que en ellas se discuta." O) **Modificar el actual artículo treinta y cuatro** en el sentido de reemplazar en todo donde dice "Comité Ejecutivo", por la palabra "Directorio". P) **Modificar el actual artículo treinta y cinco** en el sentido de reemplazar el inciso segundo por el siguiente: "El municipio que desee desafiliarse de la Asociación deberá cumplir, como condición previa e indispensable, con el pago total de todas las cuotas, cualquiera sea su naturaleza, adeudadas a la fecha en que declare formalmente su desafiliación, así como cualquier otra obligación pecuniaria que se encuentre pendiente. La desafiliación no será procesada, aceptada ni se hará efectiva hasta que se haya regularizado completamente la situación financiera del municipio para con la Asociación." Q) **Reemplazar el actual artículo treinta y seis** por el siguiente:" Esta Asociación dispondrá de patrimonio propio, el que se conformará con: La cuota de incorporación, cuyo monto será fijado por el directorio anualmente; la cuota ordinaria anual que fije el directorio para cada municipio, la que ha sido fijada por el Directorio , en la suma anual de cinco unidades tributarias mensuales por cada mil millones de presupuesto municipal, respecto de cada Municipio asociado; las cuotas ordinarias especiales, que serán determinadas en el respectivo reglamento, aprobado por el Directorio; las cuotas extraordinarias, aprobadas por el Directorio, a fin de apoyar a aquellos municipios que pudiesen verse afectados por catástrofes naturales o provocadas por el hombre o para emprender proyectos generales, especiales o específicos, las que podrán ser diferenciadas, por tipología comunal o equivalentes para los socios miembros y cuya cuantía será determinada por un

Pag: 21/37

Certificado
123456977282
Verifique validez
http://www.fojas.

reglamento que contendrá los fundamentos técnicos y financieros, elaborados por las Areas de Finanzas y de Proyectos de la Asociación , para lo cual se considerará, especialmente, el beneficio directo para la comuna o región en donde se ejecutará el proyecto , capacidad financiera o presupuesto de cada municipio, la no discriminación, equidad, número de habitantes de la comuna, proyectos individuales de la comuna y carga administrativa de la Asociación para la administración de los referidos proyectos; de igual forma, los municipios podrán solicitar a la asociación, a través de su presidente, la ejecución de proyectos específicos, vía cuota extraordinaria, aprobada por el mismo municipio que solicita la ejecución del proyecto, tales como y sin que la siguiente enunciación sea taxativa: capacitaciones generales y especiales; Instrumentos de planificación ; asesorías técnicas; como así también, todas aquellas actividades encomendadas a las asociaciones por la **Ley numero veintiun mil ochocientos dos** de Seguridad Municipal y sus reglamentos, y/o sean de carácter general o especial. La cuantía de esta cuota extraordinaria será determinada con los mismos principios rectores señalados previamente a propósito de las cuotas extraordinarias emanadas o solicitadas por la Asociación, visadas por el Secretario Ejecutivo y aprobadas por el Presidente; los bienes muebles e inmuebles que la institución adquiera a cualquier título y con los frutos civiles y naturales que ellos produzcan; las donaciones entre vivos, por asignaciones por causa de muerte que se le hicieren, legados, aportes, erogaciones y subvenciones que obtenga de, o a través de personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras; los bienes y recursos aportados por cada municipalidad a la fecha en que se apruebe el presente estatuto, destinados al funcionamiento de la Asociación; los ingresos obtenidos

Pag: 22/37
Certificado Nº 123456977282 Verifique validez en http://www.fojas.cl

de la explotación de los bienes y el producto de los servicios prestados serán, únicamente, para el financiamiento de sus fines propios. Con todo, el Directorio, a través de su Presidente, estará autorizado para establecer que el pago y recaudación de las cuotas de incorporación y ordinaria anual se hagan en forma mensual, trimestral o semestral, o prorrateada, o rebajada, atendiendo la realidad presupuestaria de cada municipio. Asimismo y de igual forma, estará facultado para fijar cuotas diferenciadas de incorporación y ordinaria anual o su exención, total o parcial, permanente o temporal , en casos debidamente calificados de acuerdo a la realidad presupuestaria de cada municipio, o capacidad financiera, o condiciones de gestión, o características territoriales, o grado de participación en las actividades de la Asociación y/o al interés estratégico que la incorporación de un municipio determinado pudiese tener para el desarrollo de los objetivos y fines de la Asociación, o cuando ello resulte conveniente para fortalecer la representatividad institucional, promover la incorporación o permanencia de municipios en la Asociación, o favorecer el desarrollo de proyectos de interés común para los asociados. La autorización concedida precedentemente al Presidente, podrá ser delegada por éste al Secretario Ejecutivo de la Asociacion". Luego de un debate en que hicieron uso de la palabra todos los asistentes, y por votación simple a mano alzada y por unanimidad de los alcaldes comparecientes se acuerda y aprueba lo siguiente: Aprobar la adecuación y modificación de los Estatutos en el siguiente sentido: **a)** **Reemplazar el actual artículo dos** por el siguiente: "El objeto de la Asociación será, principalmente; la atención y defensa de los interés y servicios comunes de los Municipios socios; la ejecución de obras de desarrollo local o de los propios municipios; el fortalecimiento técnico y administrativo de los

Pag: 23/37

Certificado
123456977282
Verifique validez
http://www.fojas.

instrumentos de gestión municipal; la realización de programas vinculados a la protección del medio ambiente, a la seguridad pública municipal, al turismo, a la salud o a otros fines que les sean propios; la capacitación y el perfeccionamiento del personal municipal, como también de alcaldes y concejales; ejercer las atribuciones y obligaciones que impone la Ley numero veintiun mil ochocientos dos de Seguridad Municipal y sus reglamentos y, en general, actuar en representación de sus socios ante estos organismos gestionando beneficios y fomentando la participación conjunta con estos; la coordinación con instituciones nacionales e internacionales, públicas o privadas, a fin de perfeccionar el régimen municipal y para el mejor cumplimiento de sus fines; colaborar en el diseño de las políticas públicas relacionadas con los municipios; promover el pluralismo en todas sus formas o manifestaciones; perfeccionar y promover el desarrollo del sistema y normativa de autonomía municipal y colaboración; promover iniciativas de carácter local, regional o nacional, entre los municipios asociados o no asociados; participar en la solución y análisis de problemáticas comunes; en el marco de sus fines y objetivos, la Asociación podrá, especialmente, celebrar convenios de colaboración con organismos nacionales o internacionales, públicos o privados, gestionar subvenciones y programas de capacitación para sus asociados en general, actuar en representación de sus socios ante estos organismos gestionando beneficios y fomentando la participación conjunta con estos. Las finalidades de la asociación no modificaran ni afectaran las competencias legales de las municipalidades en materias de seguridad pública municipal ni de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública en materias propias de su competencia." **b)** **Reemplazar el actual artículo tres** por el siguiente: " Para el cumplimiento de sus fines

Pag: 24/37
Certificado Nº 123456977282 Verifique validez en http://www.fojas.cl

MP DG NOTARIO PUBLICO 27° DE

y sin que la enumeración sea taxativa, la Asociación podrá realizar, especialmente, alguna de las siguientes acciones y/o actividades: propiciar la participación y colaboración entre municipios en todas sus áreas, como por ejemplo, mejoras en sistemas de gestión, de seguridad pública municipal, administrativas y financieras; impulsar y participar de mejoras tecnológicas, de ciberseguridad o capacitación de personal o dotación de los municipios asociados, planificación comunal o regional ; impulsar y participar de iniciativas conjuntas entre los asociados o en conjunto con otros municipios u otras asociaciones para maximizar y mejorar el uso de recursos, humanos, materiales y tecnológicos participando de proyectos y programas comunes; facilitar el intercambio de información sobre temas municipales, comunales, de seguridad municipal y de ciberseguridad; organizar seminarios o capacitaciones, congresos y otros eventos de similar naturaleza orientados a materias de interés municipal, regional, nacional o internacional; realizar estudios sobre problemática común o temas de interés conjunto, pudiendo establecer comisiones o grupos especialistas en diversas materias; participar o generar por si o en colaboración con otras entidades, publicaciones de carácter transitorio o permanente, con el objeto de mantener informados a los municipios sobre materias de su competencia, propias o que versen o se relacionen con otros organismos públicos; proveer de asesoría especializada y asistencia técnica a sus miembros y también a municipios no asociados; elaborar, desarrollar e implementar programas de capacitación, pudiendo ejecutarlos o difundirlos directamente o por terceros; canalizar la opinión de la Asociación a otros organismos públicos o los órganos centrales de la administración del estado, particularmente en aquello que refiere a materias de carácter legislativo, su elaboración, cumplimiento y

Pag: 25/37

Certificado
123456977282
Verifique validez
http://www.fojas.

observaciones que le merecieren; todo ello, sin perjuicio de las competencias o funciones propias de cada uno de los municipios asociados; celebrar convenios de colaboración o cooperación con organismos extranjeros, públicos o privados, nacionales o internacionales con objeto de potenciar la participación municipal, local o de gestión local de sus socios. Lo anterior podrá ser financiado en concordancia con lo indicado en el artículo treinta y seis de los Estatutos, respecto al patrimonio de la Asociación." **c)** **Reemplazar el actual cuatro-A** por el siguiente: "La seguridad pública municipal constituye una de las funciones de carácter preventivo, coadyuvante, colaborativo y complementario que las municipalidades y las asociaciones de municipalidades ejercen en materia de prevención del delito y seguridad pública a nivel local, de acuerdo a lo establecido en la Ley numero veintiun mil ochocientos dos y sus reglamentos. La Asociación podrá promover el desarrollo de estrategias y mecanismos que permitan a las municipalidades fortalecer su rol en esta materia, en el marco de sus atribuciones y conforme a la normativa vigente. Lo anterior, en ningún caso se entenderá como el ejercicio de facultades propias de las policías o del ministerio de seguridad pública, solo promoviendo el ejercicio de herramientas colaborativas dentro del ámbito local. En virtud de dichas atribuciones y obligaciones, la Asociación promoverá la realización de programas, proyectos, capacitaciones y otros, vinculados a la seguridad pública municipal, en el marco de lo dispuesto en la letra j) del artículo cuatro de la Ley numero dieciocho mil seiscientos noventa y cinco.- Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el marco de sus atribuciones, sus obligaciones y conforme a la normativa vigente." **d)** **Reemplazar el actual artículo cuatro-C** por el siguiente:" Para el cumplimiento de

Pag: 26/37
Certificado Nº 123456977282 Verifique validez en http://www.fojas.cl

MP DG NOTARIO PUBLICO 27°

los objetivos enunciados en los artículos cuatro -A y cuatro -B, precedentes, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo tres del Título I de estos Estatutos, la Asociación podrá proporcionar o recibir información de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública para el desarrollo de sus funciones, relacionada con la identificación de personas o grupos que colaboren, integren o puedan integrar asociaciones delictivas o criminales que operen en las comunas; suscribir acuerdos o convenios con los Gobiernos Regionales, las municipalidades, asociaciones de municipalidades y/o entidades privadas; adquirir, enajenar y explotar toda clase de bienes muebles, materiales o inmateriales, cuyas contraprestaciones recibidas serán utilizadas para el cumplimiento y fines de la Asociación ; brindar asesorías técnicas y financieras a todo tipo de entes, públicos o privados que ejerzan funciones públicas, nacionales o extranjeros , cuyas contraprestaciones recibidas serán utilizadas para el cumplimiento y fines de la Asociación; brindar asesorías, consultorías y estudios diversos en materia legal, de gestión, a organismos públicos o privados que ejerzan funciones públicas, nacionales o extranjeros , cuyas contraprestaciones recibidas serán utilizadas para el cumplimiento y fines de la Asociación; desarrollo de programas de capacitación y asistencia técnica, cuyas contraprestaciones recibidas serán utilizadas para el cumplimiento y fines de la Asociación ; todas dichas actividades podrán ser realizadas, prestadas u organizadas en conjunto con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras ; la adquisición de todo tipo de productos o elementos, materiales o inmateriales, relacionados con seguridad; la instalación de establecimientos destinados al cumplimiento de sus fines;organización, administración, difusión, realización y producción de actividades o eventos

Certificado
123456977282
Verifique validez
http://www.fojas.

relacionados con temas de seguridad; prestar asesorías de toda índole; la Asociación podrá realizar actividades , que se relacionen, en la actualidad o en el futuro, con su objeto en materias de seguridad pública municipal; la realización de todos los actos necesarios para cumplir con dicho objeto y todo aquello que las municipalidades asociadas, la ley decretos, y/o reglamentos acuerden o determinen en el futuro. Para el cumplimiento de su objeto, la Asociación podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos pertinentes. Asimismo, podrá realizar todo otro tipo de proyectos, programas, trabajos o actividades que los asociados, la ley, decretos o reglamentos determinen, relacionados con el objeto señalado." **e)** **Modificar el actual artículo siete** en el sentido de intercalar entre las palabras "afectos a " y "sus funciones", las palabras "suspensión de". **f)** **Reemplazar el actual artículo ocho** por el siguiente: "Cualquiera de las municipalidades socias podrá presentar, en cualquier tiempo, programas o proyectos, con fines generales o específicos, los cuales serán aprobados directamente por el Directorio." **g)** **Reemplazar en el actual artículo doce** la frase " pagar dentro de los primeros diez días de cada mes las cuotas ordinarias y dentro de los plazos que fije la asamblea" por la siguiente frase: " enterar a más tardar el día treinta y uno de marzo de cada año las cuotas ordinarias." **h)** **Modificar el actual artículo trece** en el sentido de reemplazar las palabras "la asamblea", por "el Directorio" **i)** **Reemplazar el actual artículo quince** por el siguiente:" Al Directorio le corresponderá ejercer la administración y fijar directrices generales de la Asociación, sin perjuicio de las facultades de la asamblea, en uso de sus atribuciones y sin que la enunciación siguiente sea taxativa, podrá: Administrar los bienes sociales, invertir sus recursos y delegar parte de sus facultades

Pag: 28/37
Certificado Nº 123456977282
Verifique validez en http://www.fojas.cl

MP DG NOTARIO PUBLICO 27° DE S

de administración en el Presidente; al efecto, podrá adquirir bienes muebles y valores mobiliarios y para dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes. Podrá comprar bienes raíces para la Asociación y enajenar, hipotecar y gravar los bienes raíces de ella; podrá, por sí mismo, aceptar cauciones hipotecarias y prendarias y alzar dichas cauciones; otorgar cancelaciones y recibos; abrir cuentas de ahorros y cuentas corrientes de depósitos o de crédito en Bancos Comerciales y otras instituciones de crédito; y en general ejecutar cualquier acción para la buena administración de la Asociación. En todo caso, todas estas atribuciones, serán ejecutadas a través del Presidente, sin perjuicio de sus facultades propias; velar por el respeto y cumplimiento de los estatutos y objetivos de la Asociación; autorizar al Presidente para delegar sus facultades propias o las facultades delegadas por este; elaborar la documentación que estime necesaria para el mejor funcionamiento de la asociación; fiscalizar a los distintos órganos de la asociación que se creen para el cumplimiento de sus fines; aprobar los proyectos a que se refiere el artículo ocho del presente estatuto; aprobar durante el mes de marzo de cada año, la contabilidad, inventario, el proyecto de presupuesto de la Asociación y sus modificaciones, balance del ejercicio y demás estados financieros de la asociación; disponer la suspensión de socios, en conformidad a lo dispuesto en el artículo treinta y ocho del presente estatuto; proponer la expulsión de aquellos municipios que no cumplan con el reglamento y los presentes estatutos ; aprobar la desafiliación de los municipios a la Asociación; aprobar el plan anual de la Asociación, a proposición del presidente; aprobar la incorporación de la Asociación a organismos internacionales o aprobar la celebración de convenios con otros organismos, públicos o privadas; proponer la fijación de cuotas extraordinarias; pronunciarse,

Pag: 29/37

Certificado
123456977282
Verifique validez
http://www.fojas.

aprobando o rechazando la celebración de contratos o convenios que involucren montos iguales o mayores a quinientas Unidades Tributarias Mensuales." **j)** Reemplazar el actual artículo dieciocho por el siguiente: " Vacancias en el Directorio: En caso de renuncia o inhabilidad o les hubieren sido revocados los mandatos o cargos por sus Municipios o por causa legal, del Presidente o Presidenta o el primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, y sexto Vicepresidente(a), el Secretario(a) o el Tesorero(a), la vacante será llenada por aquel miembro del Comité Ejecutivo que el Directorio designe y regirá por todo el periodo que reste cumplir." **k)** **Modificar el actual artículo veintiocho** en el sentido de eliminar su inciso final. **l)** Reemplazar el actual artículo **veintinueve** por el siguiente: " El quórum para sesionar en asambleas será la mayoría absoluta de los socios y los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los asistentes a la sesión respectiva." **m)** **Reemplazar el actual artículo treinta y dos** por el siguiente "A la asamblea le corresponderá: a) aprobar modificaciones a los estatutos; b) elegir a los miembros del Comité Ejecutivo; c) acordar la disolución de la Asociación; d) aprobar la cuenta general a que hace referencia el artículo dieciseis del presente estatuto; e) aprobar la expulsión de los municipios a la Asociación; f) aprobar la destitución del Secretario Ejecutivo; y g) en general, adoptar todos los acuerdos que el Presidente con la anuencia del Directorio someta a su aprobación y que sean necesarios para el buen funcionamiento y cumplimiento de su objeto ". n) **Reemplazar el actual artículo treinta y tres** por el siguiente: "Las Asambleas tendrán el carácter de ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán, al menos una vez al año, y en ellas se tratarán las materias a que se refieren las letras b), d) y g) del artículo anterior y, en general todas aquellas materias de ordinaria ocurrencia o

Pag: 30/37
Certificado N° 123456977282 Verifique validez en http://www.fojas.cl

relacionadas con el normal funcionamiento de la Asociación. Por su parte, las asambleas extraordinarias, se realizarán cuando lo convoque su Presidente o a petición de, al menos dos tercios de sus miembros y se tratarán las materias a que se refieren las letras a), c), e) y f) del artículo treinta y dos antes citado y, en general cuando sucedan materias que por su naturaleza y/o urgencia deban ser tratados en asamblea extraordinaria. Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias podrán celebrarse, ya sea por vía presencial como telemática, resguardando la seguridad de las votaciones y temas que en ellas se discuta." **o)Modificar el actual artículo treinta y cuatro** en el sentido de reemplazar en todo donde dice "Comité Ejecutivo", por la palabra "Directorio". **p) Modificar el actual artículo treinta y cinco** en el sentido de reemplazar el inciso segundo por el siguiente: "El municipio que desee desafiliarse de la Asociación deberá cumplir, como condición previa e indispensable, con el pago total de todas las cuotas, cualquiera sea su naturaleza, adeudadas a la fecha en que declare formalmente su desafiliación, así como cualquier otra obligación pecuniaria que se encuentre pendiente. La desafiliación no será procesada, aceptada ni se hará efectiva hasta que se haya regularizado completamente la situación financiera del municipio para con la Asociación." **q) Reemplazar el actual artículo treinta y seis** por el siguiente:" Esta Asociación dispondrá de patrimonio propio, el que se conformará con: La cuota de incorporación, cuyo monto será fijado por el directorio anualmente; la cuota ordinaria anual que fije el directorio para cada municipio, la que ha sido fijada por el Directorio , en la suma anual de cinco unidades tributarias mensuales por cada mil millones de presupuesto municipal, respecto de cada Municipio asociado; las cuotas ordinarias especiales, que serán determinadas en el respectivo

Certificado
123456977282
Verifique validez
http://www.fojas.

reglamento, aprobado por el Directorio; las cuotas extraordinarias, aprobadas por el Directorio, a fin de apoyar a aquellos municipios que pudiesen verse afectados por catástrofes naturales o provocadas por el hombre o para emprender proyectos generales, especiales o específicos, las que podrán ser diferenciadas, por tipología comunal o equivalentes para los socios miembros y cuya cuantía será determinada por un reglamento que contendrá los fundamentos técnicos y financieros, elaborados por las Areas de Finanzas y de Proyectos de la Asociación , para lo cual se considerará, especialmente, el beneficio directo para la comuna o región en donde se ejecutará el proyecto , capacidad financiera o presupuesto de cada municipio, la no discriminación, equidad, número de habitantes de la comuna, proyectos individuales de la comuna y carga administrativa de la Asociación para la administración de los referidos proyectos; de igual forma, los municipios podrán solicitar a la asociación, a través de su presidente, la ejecución de proyectos específicos, vía cuota extraordinaria, aprobada por el mismo municipio que solicita la ejecución del proyecto, tales como y sin que la siguiente enunciación sea taxativa: capacitaciones generales y especiales; Instrumentos de planificación ; asesorías técnicas; como así también, todas aquellas actividades encomendadas a las asociaciones por la Ley numero veintiun mil ochocientos dos de Seguridad Municipal y sus reglamentos, y/o sean de carácter general o especial. La cuantía de esta cuota extraordinaria será determinada con los mismos principios rectores señalados previamente a propósito de las cuotas extraordinarias emanadas o solicitadas por la Asociación, visadas por el Secretario Ejecutivo y aprobadas por el Presidente; los bienes muebles e inmuebles que la institución adquiera a cualquier título y con los frutos civiles y naturales que ellos produzcan; las

Pag: 32/37
Certificado Nº 123456977282 Verifique validez en http://www.fojas.cl

MP DG NOTARIO PUBLICO 27° DE S

donaciones entre vivos, por asignaciones por causa de muerte que se le hicieren, legados, aportes, erogaciones y subvenciones que obtenga de, o a través de personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras; los bienes y recursos aportados por cada municipalidad a la fecha en que se apruebe el presente estatuto, destinados al funcionamiento de la Asociación; los ingresos obtenidos de la explotación de los bienes y el producto de los servicios prestados serán, únicamente, para el financiamiento de sus fines propios. Con todo, el Directorio, a través de su Presidente, estará autorizado para establecer que el pago y recaudación de las cuotas de incorporación y ordinaria anual se hagan en forma mensual, trimestral o semestral, o prorrateada, o rebajada, atendiendo la realidad presupuestaria de cada municipio. Asimismo y de igual forma, estará facultado para fijar cuotas diferenciadas de incorporación y ordinaria anual o su exención, total o parcial, permanente o temporal , en casos debidamente calificados de acuerdo a la realidad presupuestaria de cada municipio, o capacidad financiera, o condiciones de gestión, o características territoriales, o grado de participación en las actividades de la Asociación y/o al interés estratégico que la incorporación de un municipio determinado pudiese tener para el desarrollo de los objetivos y fines de la Asociación, o cuando ello resulte conveniente para fortalecer la representatividad institucional, promover la incorporación o permanencia de municipios en la Asociación, o favorecer el desarrollo de proyectos de interés común para los asociados. La autorización concedida precedentemente al Presidente, podrá ser delegada por éste al Secretario Ejecutivo de la Asociación". La Asamblea faculta a don Andrés Chacón Romero, en su calidad de Secretario Ejecutivo de la Asociación, para reducir a escritura pública el todo o parte de la

Pag: 33/37

Certificado
123456977282
Verifique validez
http://www.fojas.

presente acta. Asimismo, la Asamblea encarga y faculta a don Andrés Chacón Romero, en calidad de Secretario Ejecutivo de la Asociación, para que confeccione el texto refundido, coordinado y sistematizado de los Estatutos y del Reglamento del artículo trece en base a las modificaciones estatutarias que se han realizado hasta la fecha. Se acordó que el acta sea firmada por los alcaldes asistentes , procediéndose a dar inmediato cumplimiento a todos los acuerdos adoptados. No habiendo otras materias que tratar, se puso término a la Asamblea Extraordinaria de la Asociación de Municipalidades de Chile a las quince horas. Previa lectura, ratifican y firman: **José Manuel Palacios Parra Municipalidad de La Reina. Marco Antonio González Municipalidad de Algarrobo. Isabel Valenzuela Ahumada Municipalidad de Colina. Catalina San Martín Municipalidad de Las Condes. Patricio Ojeda Alarcón Municipalidad de Parral. Pablo Silva Pérez Municipalidad de San Fernando. Gustavo Alessandri Bascuñán Municipalidad de Zapallar. Juan Pablo Spoerer Brito Municipalidad de San Pedro de la Paz. Sebastián Álvarez Ramírez Municipalidad de Pucón. Jaime Bellollio Avaria Municipalidad de Providencia. Miguel Araya Lobos Municipalidad de Buin. Hortensia Mora Catalán Municipalidad de Calera de Tango. Fernando Oyarzun Macias Municipalidad de Chonchi. Felipe Alessandri Vergara Municipalidad de Lo Barnechea. Rodrigo Contreras Gütiérrez Municipalidad de Paine. Christopher Antonio White Bahamondes Municipalidad de San Bernardo. Camila Merino Catalán Municipalidad de Vitacura. Mario Meza Vásquez Municipalidad de Linares. Sebastián Flores Labarca Municipalidad de Marchigue. Paula Gárate Rojas Municipalidad de Melipilla. Hernán Ahumada Ahumada Municipalidad de Paihuano. Claudia Adasme Donoso**

Pag: 34/37
Certificado Nº 123456977282 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Municipalidad de Papudo. Rodrigo Wainraihgt Galilea Municipalidad de Puerto Montt. Victor Baraona Bezanilla Municipalidad de Pumanque. Luis Reyes Alvarez Municipalidad de Rio Bueno. Américo Guajardo Oyarce Municipalidad de Rio Claro. Mario Desbordes JiménezMunicipalidad de Santiago. Fernando Rodríguez Larraín Municipalidad de Santo Domingo. Baldomero Santos Vidal Municipalidad de Teodoro Schmidt. Pablo Astete Mermoud Municipalidad de Villarrica. Juan Pablo Olave Cambara Municipalidad de Isla de Maipo. Manuel Rivera Martínez Municipalidad de Los Andes. Leslie Pacheco Ramírez Municipalidad de Nogales. Nicolás Torres Ovalle Municipalidad de Ránquil. Fernando Alcántara Barrios Municipalidad de Curepto. Ana Mayorga Bahamonde Municipalidad de Natales. Patricio Pallares Valenzuela Municipalidad de La Ligua. Jaime Escudero Ramos Municipalidad de Pirque. Eric Poblete Gallegos Municipalidad de Los Alamos Christian Hernández Villanueva Municipalidad de Curacaví. Felipe Muñoz Vallejos Municipalidad de Estación Central. Rodrigo Palominos Vidal Municipalidad de Litueche" Conforme.- Las Partes comparecientes declaran bajo fe de juramento que, de acuerdo a lo establecido en artículo cuatrocientos uno número doce del Código Orgánico de Tribunales, que la gestión de inscripción registral a que dé lugar o pueda dar lugar la presente Escritura serán practicadas de manera personal y directa por ellas, o por el portador, asumiendo la responsabilidad exclusiva de presentar los títulos, requerir las inscripciones y pagar los derechos arancelarios o tarifarios correspondientes ante el respectivo Conservador competente. En comprobante y previa lectura el compareciente firma y estampa su digito pulgar conforme al artículo cuatrocientos nueve de Código

Certificado
123456977282
Verifique validez
http://www.fojas.

MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
27° NOTARIA DE SANTIAGO
Orrego Luco 0153, Providencia
Teléfono 2 2620 0400

Orgánico de Tribunales, conjuntamente con la Notario que autoriza.

Se da copia. Doy Fe

ANDRES MAURICIO CHACON ROMERO,

REPERTORIO
6820-2026

Pag: 36/37

Certificado Nº 123456977282 Verifique validez en http://www.fojas.cl



Certificado
123456977282
Verifique validez
http://www.fojas.